Mérida, Yucatán a 02 de febrero de 2022
Número de oficio: SAF/SIMER/0030/2023
Asunto: Respuesta a solicitud de exención AIR

**M.F. Lizbeth Beatriz Basto Avilés**
**Secretaria de la Contraloría General**
**Presente.**

En atención a su solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), enviado el día 01 de febrero de 2023 a través de la plataforma AIR, respecto del anteproyecto denominado **"Acuerdo SCG/XXX por el que se expiden los Lineamientos para la atención y trámite de los asuntos que se registran en el Sistema de Atención Yucatán (SAY)"**, se procedió a su análisis y se concluye lo siguiente:

Al respecto, la Secretaría de la Contraloría General, señala en el formato de exención de AIR correspondiente, que la regulación tiene como objeto establecer el trámite para la recepción, registro y atención de las denuncias, sugerencias y reconocimientos, que deberán seguir quienes tengan el carácter de autoridades investigadoras en la Secretaría de la Contraloría General, conforme al procedimiento de investigación que se inicie con motivo de las mismas, así como de las investigaciones derivadas de auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o, en su caso, de auditores externos y de las investigaciones que inicien de oficio, así como, Determinar la intervención de las autoridades investigadoras de la Secretaría de la Contraloría General, en la recepción, registro y trámite de los asuntos presentados a través del SAY.

Por lo tanto, la regulación propuesta no genera ningún costo de cumplimiento para los particulares, en virtud de que no crea nuevas obligaciones y/o sanciones, no modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas, no reduce ni restringe prestaciones o derechos ni tampoco establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, sino que únicamente tiene como finalidad agilizar los procedimientos, implementar sistemas electrónicos para la recepción, registro y atención de las denuncias, sugerencias y reconocimientos que sean competencia de la Secretaría de la Contraloría General.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento con los artículos 64, 66 y 69 de la *Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán*,[1] **se autoriza la exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio**.

Finalmente, se hace de su conocimiento que conforme a lo establecido en el Artículo 35, Párrafo Tercero, de la *Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán*, una vez publicada en el Diario Oficial del Estado

[1] Publicado en el Diario Oficial de Gobierno del Estado de Yucatán el 12 de diciembre de 2019 y modificado por última vez el 04 de enero de 2021.

esta norma, deberá ser publicada en el Registro Estatal de Regulaciones, ya que, en su calidad de Sujeto Obligado son los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro antes citado, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen, se encuentren inscritas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Ana Carolina Hidalgo Ortiz**
**Directora de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional**

CZS/RHP
Ccp. Archivo